

8 f4500396113 1 f.11 2016 USD 18 f.000 96.529 480-5

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

| En SANTIAGO , a 16 de NOVIEMBRE del año 2016 , entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al |
| final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el |
| Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente |
| representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar |
| el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente. |
| PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado delde, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se |
| celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de |
| Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de |
| Crédito Stand By Nº 874500396113 , por la suma de |
| USD 187.000,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 |
|). |
| |
| El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para |
| Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de NOVIEMBRE del año 2016. |
| SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a |
| continuación: |
| × Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. |
| Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la |
| mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de ABRIL del año 2017 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco |
| prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito |
| Stand By emitida, hasta el día 31 de MARZO del año 2017 del año 2017. |
| BA differ al monto de la Linea de Cuádito |
| Modifica el monto de la Línea de Crédito. |
| Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de |
|). |
| |
| Modifica el objeto de la Línea de Crédito. |
| Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de: |
| |
| |
| TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: |
| a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente |
| en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las |
| disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, |

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Hoja 1 de 5

| Forma parte de la Modificación | al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| por | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de ____(___ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

| | , a <u>16</u> de NOVIEMBRE | _del año <u>²⁰¹⁶ </u> . |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cliente: VSL SISTEMAS ESPEC | CIALES DE CONSTRUCCION S.A. | |
| RUT: 96.529.480-5 | _ | |
| Omicilio: ROSARIO NORTE 53 | 32, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES - SAN | NTIAGO |
| poderado 1: GLORIA CAROI | LINA FIGUEROA ESCOBAR | C.l. 13.262.283-3 |
| poderado 2: JUAN FERNANI | | C.J. 10.476.201-8 |
| poderado 3: | | C.I |
| poderado 1 del Banco: | | C.I |
| | | C.I |
| p.p. Cliente / De | ugor / Ordenante | p.p. Banco Santander-Chile |
| resentes en este acto: Ef cepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el C redito Stand By, aceptan | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e | deudor(es) Solidario(s), declara(n) q prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta o una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado co |
| resentes en este acto: Ef cepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el C redito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta o una de las estipulaciones del paga |
| resentes en este acto: Etcepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Crédito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llenval I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e lado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta o una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado co |
| resentes en este acto: El cepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Crédito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e lado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta o una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado co |
| resentes en este acto: Efecepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Credito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e ado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta e una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado ce |
| resentes en este acto: Efecepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Credito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e ado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta e una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado ce |
| resentes en este acto: Etcepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Credito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e ado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta e una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado co C.I |
| resentes en este acto: Escepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Crèdito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e ado del pagaré. | prendido en la garantía personal p Crédito para la Emisión de Carta e una de las estipulaciones del paga especialmente todo lo relacionado co C.I |
| resentes en este acto: Etcepta(n) lo convenido en (ellos) constituida en el Credito Stand By, aceptan encionado en la Cláusula s instrucciones para el llen val I | este Anexo, el cual queda com contrato de Apertura de Línea de do desde luego todas y cada u correspondiente del Contrato y e ado del pagaré. | prendido en la garantía personal Crédito para la Emisión de Carta una de las estipulaciones del pagespecialmente todo lo relacionado C.IC.I |

| Forma parte de la l por | Modificación al Contrato de Línd | ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La(s) persona(s) o constituirse en ava y cualquier modif al que el mismo se | al, fiador y codeudor solidario. ïcación, prórroga, resuscripci | n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el |
| Don(ña) | | C.I |
| , , | lel aval 1 | |
| Don(ña) | | C.l |
| | lel aval 2 | |
| Don(ña) | | C.I |
| Don(ña) | lel aval 3 | C.I |
| Como cónvuge d | lel aval 4 | O.I |
| | | |
| | Cónyuge Aval 1 | Cónyuge Aval 2 |
| | | |
| | Cónyuge Aval 3 | Cónyuge Aval 4 |

| por | , | tand By suscrito por Banco Santander-Chi |
|-----------------------------|----------|------------------------------------------|
| AUTORIZACIÓN NOTARIA | L | |
| Autorizo la(s) firma(s) de: | | |
| Cliente, Ordenante, Deudo | | — |
| Don(ña) | | C.I |
| Don(ña) Don(ña) | | C.I |
| Todos en representación | | C.I |
| Aval(es): | | |
| | | C.I. |
| Don(ña) | | C.I |
| odos en representación del | aval l | |
| Don(ña) | | C.I |
| Don(ña) | | C.I |
| Todos en representación del | aval II | |
| Don(ña) | | C.I |
| Don(ña) | | C.I |
| odos en representación del | aval III | |
| Don(ña) | | C.I |
| Jon(ña) | | C.I |
| odos en representación dei | avai iv | |
| Cónyuge(s) de aval(es): | | CI |
| Don(ña) Don(ña) | | |
| | | <u> </u> |
| in | , ade | del año |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |